

ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA Y DE LA PRIMERA REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE APOYO MUTUO ENTRE PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO MUTUO DE ANDALUCÍA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (P.A.SIMP.07/2025)

CONTRATO DE TRAMITACIÓN ORDINARIA.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 109.088,95 € (IVA no incluido)

FECHA DE PUBLICACIÓN DE ANUNCIO EN PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EN EL SIREC: 11/12/2025 – Referencia: 2025-0001779389

FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: 26/12/2025

RELACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS:

1. ASAENES SALUD MENTAL SEVILLA	CIF G-41240664
2. EMOCIONAL TECHNOLOGIES 22 SOCIEDAD LIMITADA	CIF B-05319207
3. FEDERACIÓN ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE SALUD MENTAL EN PRIMERA PERSONA	CIF G-18931394

Con fecha 16 de enero de 2026 se reúne la Mesa de Contratación compuesta por las personas designadas por el Órgano de Contratación, quedando la composición de la misma como a continuación se expone:

- Presidencia: D^a Carmen Porras Cruz
- Secretaría: D. Juan Antonio Moñiz Mora
- Vocalías: D^a María José Díaz Martín
D. Susana Ortega Rodríguez
D. Rafael Molina Carrasco

Una vez constituida la Mesa, se lleva a cabo la primera reunión de la misma. En este sentido:



Se procede al examen de la documentación tras la apertura del **sobre/archivo nº 1: Declaración responsable de cumplimiento de requisitos previos y contenido de la proposición correspondiente a los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor.**

Se presentan tres (3) ofertas, en tiempo y forma, con el siguiente resultado:

- **ASAENES SALUD MENTAL SEVILLA:** Examinada por la Mesa de Contratación la documentación administrativa aportada por el licitador correspondiente al sobre/archivo nº 1, se han apreciado los siguientes defectos subsanables:
 - El apartado “C. Capacidad Técnica y Profesional”, del DEUC, **NO** ha sido debidamente cumplimentado conforme a lo estipulado en el punto 8.2. del PCAP.

En particular, la capacidad técnica y profesional debe concretarse en la prestación de servicios de naturaleza similar a los que constituyen el objeto del presente contrato, así como la experiencia en el desarrollo de proyectos de apoyo mutuo.

- **NO** ha aportado el Anexo IV “Declaración responsable relativa a pertenencia o no a un grupo de empresas”.

Se le requiere para la subsanación de las omisiones señaladas, debiendo aportar el DEUC correctamente cumplimentado, de conformidad con lo indicado en el Anexo II “*Instrucciones de cumplimentación y presentación del DEUC*” del PCAP, así como el Anexo IV conforme al PCAP.

La documentación deberá aportarla a través de SIREC, en el plazo de tres (3) días hábiles desde que el presente requerimiento le sea notificado, en virtud de lo indicado ex artículo 141.2 LCSP. Se entenderá que, de no aportar la documentación solicitada, es su voluntad la de no concurrir como empresa licitadora al referido expediente, quedando automáticamente excluida del mismo.

- **EMOCIONAL TECHNOLOGIES 22 SOCIEDAD LIMITADA:** Examinada por la Mesa de Contratación la documentación administrativa aportada por el licitador correspondiente al sobre/archivo nº 1, no se han apreciado defectos, por lo que se considera correcta la documentación presentada.
- **FEDERACIÓN ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE SALUD MENTAL EN PRIMERA PERSONA:** Examinada por la Mesa de Contratación la documentación administrativa aportada por el licitador correspondiente al sobre/archivo nº 1, tan solo ha aportado lo siguiente:
 - Declaración responsable sobre la documentación aportada al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Conforme al apartado 11.3. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector de la licitación, **NO** han incluido en el sobre/archivo 1, la siguiente documentación:

- Solicitud de participación conforme al modelo del **Anexo I.**
- Declaración sobre los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores conforme al **Anexo VI.**
- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) conforme a las instrucciones del **Anexo II.**



- Compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma, conforme al modelo del **Anexo III**.
- Declaración responsable relativa a pertenencia o no a un grupo de empresas, conforme al modelo del **Anexo IV**.
- Declaración de confidencialidad, conforme al modelo del **Anexo VIII**.
- Documentación acreditativa del contenido de la oferta relativa a **los criterios valorables mediante un juicio de valor** descrito en el apartado 12.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP): **Memoria técnica: Metodología de trabajo (hasta un máximo de 25 puntos)**.

En este sentido, de conformidad con el artículo 122.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, “LCSP”), establece la obligatoriedad de que los contratos se ajusten a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrantes de los mismos. Asimismo, el artículo 139 de la LCSP prevé que “*Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna (...)*”.

En particular, según lo establecido en el PCAP que rige la celebración del contrato de referencia, la Mesa de Contratación, en ejercicio de sus facultades previstas en el artículo 326 de la LCSP, junto al art.22 del RD 817/2009 y 81 a 84 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en todo lo que no se opongan a la citada Ley), ha determinado la existencia de diversos defectos y omisiones, destacando, entre ellos, la completa omisión de la documentación acreditativa del contenido de la oferta relativa a **los criterios valorables mediante un juicio de valor** descrito en el apartado 12.1 del PCAP: **Memoria técnica: Metodología de trabajo (hasta un máximo de 25 puntos)**, siendo exigida su aportación expresamente en el apartado 11.3 del mismo PCAP, deviniendo ello mismo en un **defecto insubsanable**.

A este respecto, conviene traer a colación la Resolución n.º 1329/2023, de 20 de octubre, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, la cual establece lo siguiente:

*“Con carácter general, la Resolución de este Tribunal nº 639/2020, de 21 de mayo, ha apelado a la doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado que, viene entendiendo (informe 18/10, de 24 de noviembre, con cita de los informes 9/06, de 24 de marzo de 2006, 36/04, de 7 de junio de 2004, 27/04, de 7 de junio de 2004, 6/00, de 11 de abril de 2000, 48/02, de 28 de febrero de 2003, o 47/09, de 1 de febrero de 2010) que: “Se reconoce como subsanable, ya sea por errores u omisiones, la aportación de documentos exigidos para concurrir siempre que el contenido del mismo, como elemento acreditativo, exista en el momento en que se presenta y en el momento en que concluye el plazo de presentación de proposiciones, que evidentemente es anterior al momento de subsanación. Es decir, **puede subsanarse lo que existe, pero no se ha aportado; no se puede subsanar lo que en el momento citado no existe de manera indudable**”*”

Sobre la base de lo anterior, la Mesa de Contratación propone al Órgano de contratación de FAISEM lo siguiente:

- **Excluir la oferta realizada por FEDERACIÓN ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE SALUD MENTAL EN PRIMERA PERSONA**, en relación con el procedimiento “*Contratación de los servicios para el desarrollo de actividades de apoyo mutuo entre personas con problemas de salud mental, en el marco del programa de apoyo mutuo de Andalucía, por procedimiento abierto simplificado (Expte.: P.A.SIMP.07/2025)*”.



- Notificar el presente Acuerdo al licitador excluido, así como proceder, en su caso, a la publicación del mismo en el Perfil del Contratante.

Finalizado el plazo concedido, la Mesa se reunirá para la comprobación de la documentación de subsanación solicitada y su posterior admisión a la licitación, si procede. A continuación, y según lo especificado en el PCP, se procederá al análisis y valoración de las Memorias Técnicas presentadas.

En Sevilla, a 16 de enero de 2026

Fdo. Juan Antonio Moñiz Mora
Secretaría

Visto bueno

Carmen Porras Cruz
Presidenta